

123 AGO 2011

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 579/11

Sucre, 17 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CDE1-218, de 02 de agosto de 2011 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho Nº 0753/11 de 01 de agosto de 2011, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 179/11 "Construcción Poteo Urbanización Urkupiña Magisterio Rural" D-5**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 Art. 27.- (DECLARATORIA DESIERTA), inc. a), mediante Resolución Expresa de **Declaratoria Desierta** del proceso de Contrataciones, Resolución ANPE No. 095/2011 de 24 de noviembre de 2010, resuelve en su Art. 1º **DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA POR NO EXISTIR NINGUNA PROPUESTA**, del proceso de contratación con Código Interno 343/10, "**Construcción Poteo Urbanización Urkupiña Magisterio Rural" D-5**, y en su Art. 3º de la citada Resolución, determina **AUTORIZAR** el inicio de del proceso de contratación, documento que se encuentra a fs. 171.

Que, el Sub Alcalde del D-5, mediante Nota S. A. D-5 Cite Nº 599/2011 de 16 de junio de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "**Construcción Poteo Urbanización Urkupiña Magisterio Rural" D-5**, con un **Precio Referencial de Bs. 128.467,37**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas, el **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 064/2011 de 13 de Julio de 2011, **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: "**Construcción Poteo Urbanización Urkupiña Magisterio Rural" D-5**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 13 de Julio de 2011 en SICOES con Código Interno 343, **CUCE: 11-1101-00-217063-2-1**, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 128.467,67**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 179/11 de 18 de julio de dos mil once.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **DIECIOCHO (18) proponentes** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 19 de julio de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, el 19 de julio de 2011 presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** Cite Nº 259/11, y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de "**Construcción Poteo Urbanización Urkupiña Magisterio Rural" D-5**, con un costo de **CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 27/100 BOLIVIANOS (Bs. 119.225,27)** al proponente **Sr. Bonifacio Mamani Flores**, con un plazo de ejecución de **SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Proyecto "**Construcción Poteo Urbanización Urkupiña Magisterio Rural" D-5**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en

Plaza 25 de Mayo Nº1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RM 579/11

SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gasto de 15 de Junio de 2011, con Prev. N° 07722 con Código SISIN A011946000000, Categoría Programática 11 0136 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 con total autorizado de Bs. 130.000.00.- (CIENTO TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según descripción del Proyecto, "**Construcción Poteo Urbanización Urkupiña Magisterio Rural**" D-5, el proyecto se encuentra ubicado en la zona de influencia de los barrios Urkupiña y Magisterio Rural, pertenecientes al Distrito N° 5 del Municipio de Sucre, donde se requiere la construcción de un sistema de evacuación de aguas servidas, pluviales y sanitarias provenientes de las familias residentes en la zona, con la construcción de un embovedado (poteo) de sección acorde con la cantidad de familias que conectaran sus servicios de alcantarillado, aguas abajo del tubo existente en una longitud de 70 metros, con el objetivo de encausar de manera técnica y respetuosa del medio ambiente, las aguas servidas, pluviales, desechos líquidos y sólidos orgánicos existentes en el área. El poteo comprende la ejecución de los ítems, de Instalación de Faenas, Replanteo de Obras, Excavación Manual en terreno semiduro, Mejoramiento de terreno con H°Cº tipo "E" 60 % P.D., Fundaciones de H°Cº 60 % P.D. tipo "B", Piso de H°Cº 60 % P.D. tipo "A" y construcción de la Bóveda de H°Sº tipo "A".

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 179/11** para la ejecución del proyecto "**Construcción Poteo Urbanización Urkupiña Magisterio Rural**" D-5, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 187 a fs. 289
Certificación Presupuestaria a fs. 176
Especificaciones Técnicas a fs. 65
Informe Estudio de Suelos a fs. 72
Certificación de Uso del Suelo a fs. 75
Descripción del Proyecto a fs. 80
Tarjeta Empresarial a fs. No consigna
Número de Identificación Tributaria a fs. 323
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 324
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 326
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 328
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 327

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Resolución Expresa de Declaratoria Desierta a fs. 171
Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 177
Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 186
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 290
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 291
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 293
Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 308
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 320
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 309
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 321
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 306
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 294 a fs. 305

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RM 579/11

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **SANEAMIENTO BASICO, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras**".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 179/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el **Sr. Bonifacio Mamani Flores**, para la ejecución de la Obra: "**Construcción Poteo Urbanización Urkupiña Magisterio Rural " D-5;** y demás ítems y características técnicas consignados en el Presupuesto por Ítems y General de la Obra, Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta y de acuerdo a lo establecido en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs.- 119.225,27 (CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO con 27/100 BOLIVIANOS)** y con un plazo de ejecución de **SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO**, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.
- Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-5.
- Art. 3** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las Unidades Técnicas.
- Art. 4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Comunidad Beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 1 de 4
RM 579/11

Art.6º Se INSTRUYE a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

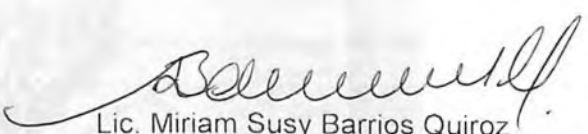
Art.7º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.8º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Miriam Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL